



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00092 00
DECISIÓN	TRASLADO OBJECIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO. POR SECRETARÍA SE CORRERÁ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO. INCORPORA, PARA LO CORRESPONDIENTE, ESCRITO DESCORRIENDO TRASLADO EXCEPCIONES.

Vencido el término del traslado de la demanda, y el llamamiento en garantía, dentro del cual se pronunciaron las personas del polo pasiva, una de ellas a su vez llamada en garantía.

Por ser la oportunidad procesal que corresponde, de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados en acción directa, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

Igualmente, de las excepciones de mérito invocadas por los demandados y la llamada en garantía; por la Secretaría del Juzgado, se correrá traslado al demandante, tal y como dispone el artículo 370 en armonía con el 110, ambos del CGP.

En otro orden, se ordena incorporar al expediente la manifestación que hiciera el apoderado judicial de la codemandada Belleza y Arte S.A.S frente a la contestación, que, al llamamiento en garantía, hiciera el médico José Agustín Daza Fontalvo; con relación a lo cual, se pronunciará el Juzgado en la respectiva oportunidad procesal para ello.

Téngase en cuenta la nueva dirección electrónica, que, para efectos de compartir el expediente, hace dicho profesional del derecho: hernandezbeltranestudiolegal@gmail.com

Finalmente, se incorporan igualmente al plenario los memoriales adosados en archivos PDF 42 y 43, remitido el primero por la mandataria del polo activo, correspondiente al pronunciamiento respecto a la contestación que al llamamiento en garantía hiciera el codemandado José Agustín Daza Fontalvo; y el segundo de ellos, contentivo de *Antecedentes Disciplinarios*, al parecer también remitido por la actora. Documentos con respecto a los cuales, también, y en la respectiva oportunidad, esta Oficina Judicial, se pronunciará.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>008</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>24 de enero de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d94f1c9eb974505b7e7ea8ee587b153b098d2bf1d92ad468e357f92f31838b**

Documento generado en 23/01/2024 11:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>